

# Contribución económica en la extinción de dominio por enriquecimiento ilícito en Risaralda -Colombia- en cumplimiento de los fines sociales previstos por la ley 2010 - 2014

Laura María Patiño Lema\*

## Resumen

**Objetivo:** analizar la incidencia de la figura de extinción de dominio por enriquecimiento ilícito en el departamento de Risaralda (Colombia), durante el periodo 2010-2014, respecto al logro de fines sociales (rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado) que prevé la Ley.

**Metodología:** investigación cualitativa en curso; se ha basado en categorías de análisis y en un problema de investigación dentro de un contexto social, que no puede ser contestado con resultados numéricos.

**Resultados:** investigación en proceso con resultados parciales.

**Palabras clave:** Extinción de Dominio; Enriquecimiento Ilícito; Fines Sociales

\* Estudiante de X semestre, perteneciente al Observatorio de Derecho Público, del programa de Derecho-facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanísticas. Fundación Universitaria del Área Andina

# Economic contribution to the forfeiture of illicit enrichment in Risaralda -Colombia- in compliance with social purposes provided by law

---

## Abstract

**Objective:** analyze the impact of the figure of forfeiture of illicit enrichment in the department of Risaralda (Colombia), during the period 2010-2014 regarding the achievement of social goals (rehabilitation, social investment and combating organized crime) which provides by Law.

**Methodology:** qualitative research in progress; It was based on categories of analysis and research problems within a social context that cannot be answered with numerical results.

**Results:** research is underway to partial results.

**Keywords:** Forfeiture; Unjust Enrichment; Social purposes

## Introducción

El dominio es el derecho real por excelencia que tiene una persona respecto a una cosa determinada según el Código Civil Colombiano; esto quiere decir que se le otorga al propietario la facultad de utilizar libremente los bienes en su exclusivo provecho. Sin embargo, esta libertad no debe ser ejercida por el titular de manera arbitraria o abusiva, pues la Constitución y ley establecen que cuando se demuestre que los bienes adquiridos son producto de actividades ilícitas, procede a favor del Estado la acción de la *Extinción de Dominio por enriquecimiento ilícito*. Este instrumento es distinto y autónomo de la acción penal; tiene su origen en la constitución de carácter jurisdiccional, pues existe un juez competente para fallar este tipo de procesos, directa, real y de contenido patrimonial, ya que lo que se persigue son los bienes y no a la persona.

El departamento de Risaralda en Colombia, es el sector que se ha escogido para el desarrollo investigativo, ya que se denota incremento patrimonial del crimen organizado para la comisión de actividades delictivas, igual que la necesidad de las autoridades departamentales para combatir e identificar a estos grupos delincuenciales, logrando con ello la captura del individuo y posteriormente la incautación de los bienes obtenidos producto de los frutos ilícitos, los cuales fueron debatidos dentro un proceso judicial autónomo.

Se estableció un periodo para el desarrollo del proyecto, con el fin de afianzar la labor de manera que sea más práctica y provechosa para el lector; este lapso temporal comprendió entre

el año 2010 a 2014, puesto que para esa fecha es posible recopilar la información necesaria.

**Metodología.** Investigación cualitativa en curso; basada en categorías de análisis y en un problema de investigación en un contexto social, que no puede ser contestado con resultados numéricos.

**Enfoque Epistemológico.** Corresponde al histórico hermenéutico, ya que impulsa al investigador a involucrarse en las situaciones del entorno social sobre el cual ha indagado; cabe resaltar que la labor investigativa se hará de manera subjetiva sobre el hecho social concreto, el cual buscará comprender fenómenos reales que se presentan en la comunidad.

**Matriz de análisis.** Investigación Socio- Jurídica que cumple con los tres criterios: I. Normativo, puesto que se analizarán las disposiciones jurídicas establecidas en el orden legal; II. Fático, ya que se tratará de ayudar a establecer la posibilidad que la norma opere correctamente en el contexto social y en tiempo real; III. Axiológico, porque se consultarán dentro del campo de valoración sobre la norma, los razonamientos contenidos en el pronunciamiento de las Altas Cortes, así como diferentes posturas doctrinales. Por último IV Correlacional, puesto que se pretende describir y explicar las situaciones derivadas del objeto de estudio.

**Técnicas de Recolección de Información.** Diseño Etnográfico, del cual se desprende como instrumento la entrevista estructurada con preguntas cerradas y por lo tanto el entrevistado no podrá realizar ningún tipo de apreciación.

**Diseño Documental**, de los documentos recolectados en la investigación se pudieron concretar dos tipos de análisis:

**1. Análisis Contextual de Contenido:** en el conjunto de referencias de los datos expresados en los documentos, se acotaron los textos para conocer, concluir y captar las precisiones más importantes de las unidades de trabajo (normas y sentencias).

**2. Análisis Textual de Contenido:** allí se hizo un análisis siguiendo el método científico, de manera sistemática, objetiva, replicable y válida, sobre las categorías de análisis.

## Discusión

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se introdujo explícitamente la figura de extinción de dominio como una herramienta que serviría para la prevención del deterioro al tesoro público o la moral social. Como consecuencia de lo anterior el legislador se vio en la obligación de ampliar y modificar las disposiciones que sobre materia extinción de dominio se habían establecido. Fue hasta el 2014 cuando el poder legislativo recopiló toda la información necesaria para la creación de un aparato normativo que permitiría suplir cualquier anomalía; de allí surge la ley 1708, *por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio*.

La declaratoria de extinción de dominio debe ser ordenada por el juez, de manera que el Estado es quien sustenta la carga probatoria dentro del proceso, razón por la cual debe desvirtuar la licitud en la obtención del título que originó el dominio del bien, ya que en el ordenamiento

jurídico sobreprotege los derechos de los ciudadanos que han obtenido los bienes de manera tradicional, es decir, a través de cualquiera de las formas reguladas por la ley civil (ocupación, tradición, posesión, sucesión por causa de muerte, entre otras).

Mientras transcurre el proceso, el bien incautado pasa temporalmente al poder Estatal, lo que ocasiona que los inmuebles puedan deteriorarse o no se les brinde el cuidado adecuado, puesto que no es ni del afectado y tampoco totalmente del Estado, y se dificulta la destinación que la ley prevé, ya que cuando se declara la titularidad del Estado, el inmueble pierde su valor real como consecuencia del mal manejo. Es por esto que se llegó al siguiente cuestionamiento: *¿De qué manera la aplicación de la figura de Extinción de Dominio por enriquecimiento ilícito en el departamento de Risaralda, durante el periodo de 2010 a 2014, ha contribuido económicamente con los fines sociales previstos por el Estado?*

A partir de la pregunta planteada se manejó una Hipótesis Interpretativa, que se refleja en el deterioro de los bienes incautados bajo la figura de Extinción de Dominio, a consecuencia del mal manejo por parte de las autoridades estatales y departamentales que conocen este tipo de procesos, y la destinación de las utilidades.

## Resultados

Conclusión preliminar: hasta ahora se ha comprobado que la hipótesis interpretativa manejada no está muy alejada de los resultados que arrojó la

investigación, ya que se pudo evidenciar que los bienes se deterioran y en algunos casos son devueltos a las personas privadas del derecho al dominio; por lo tanto estas situaciones acarrearán una inadecuada o nula contribución con los fines sociales que estipula la Ley 1708 del 2014.

## Agradecimientos

A los docentes que con su acompañamiento contribuyen al desarrollo de

esta investigación, en especial a la Dra. Margarita María Serna Alzate, Coordinadora del Observatorio de Derecho Público; Dra. Astrid Milena Calderón Cárdenas, que con su orientación facilita la realización de esta labor, por último a mi compañera Daniela Gómez Escudero, estudiante de X semestre de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina por su apoyo incondicional.

---

## REFERENCIAS

---

1. Alfonso Trilleras Matoma, tesis “la acción de extinción de dominio: autonomía y unidad en el ordenamiento jurídico colombiano” (2009).
2. Blog RC y sostenibilidad en Colombia, actualizado 2013, disponible en la siguiente página: <http://www.rcsostenibilidad.telefonica.com/blogs/colombia/2012/08/15/%c2%bfsabe-usted-que-es-inversion-social-%c2%bfconoce-la-iniciativa-de-telefonica-sobre-este-tema/>
3. Constitución Política De Colombia De 1991, editorial LEYER, edición 2013
4. La Extinción de Dominio como instrumento de lucha contra el crimen organizado, Jairo Ignacio Acosta Aristizábal 2012, revista revista criminalidad, editorial TRILLAS.
5. Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Jaime Andréu Abela.
6. Ley 1708 de 2014, página oficial del Senado de la República.
7. Mack, Eric. Self-Ownership and the Right of Property, *The Monist* 73. 1990.
8. Metodología de Investigación Avanzada, la entrevista, Javier Murillo Torrecilla.
9. Sentencia C-389 del 1994, Sentencia C -740 de 2003, Sentencia T- 491 de 2011, Relatoría Corte Constitucional Colombiana Pág. Web Oficial.